



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 10/2014-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0801-13-112

**VERIFICADA EN LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa MDC; 27 de marzo, 2014
Oficio N° 24/2014-DPC

Doctor

Marlon Oniel Escoto Valerio

Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 10/2014-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta

Magistrada Presidenta por Ley





CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial del 15 al 18 de octubre de 2013, en la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, relativa a la Denuncia N° 0801-13-112, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

El profesor Elvin Gerardo Rodriguez, solicitó licencias sin goce de sueldo durante los años 2011 y 2012, a quien se le siguieron pagando sueldos durante el periodo que se encontraba gozando de licencia sin goce de sueldo.

Los hechos han ocurrido desde el año 2011 hasta enero de 2012.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:

1. Comprobar si al profesor Elvin Gerardo Rodriguez, se le otorgó licencia sin goce de sueldo.
2. Determinar si se le realizaron pagos en concepto de sueldo al señor Rodriguez durante el periodo que se encontraba gozando de licencia sin goce de sueldo.
3. Verificar las acciones realizadas por la Oficina de Recursos Humanos Docentes, a fin de dar cumplimiento al Oficio N° 111/2013, mediante el cual se solicita el reintegro de los salarios pagados indebidamente al profesor Rodriguez.
4. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

PAGOS INDEBIDOS AL PROFESOR ELVIN GERARDO RODRIGUEZ, MIENTRAS TENÍA VIGENTE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

De acuerdo a la documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de La Paz, y la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes se comprobó que el señor Elvin Gerardo Rodriguez Hernandez, fue nombrado como docente y como Director en el Instituto Dr. Lorenzo Cervantes, del Municipio de La Paz, Departamento de La Paz, de manera permanente según los siguientes acuerdos:

Vigente del:	Acuerdo	Cargo	Horas Semanal
01/04/2004	1249-D.D.E-12-2004	Docente	4
01/07/2006	1060-D.D.E-12-2006	Docente	6
01/02/2007	1514-D.D.E-12-2007	Docente	10
01/02/2009	0170-D.D.E-12-2009	Director	36

Asimismo de acuerdo a la documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de La Paz, al profesor Elvin Gerardo Rodriguez, para los años 2011 y 2012, se le otorgaron varias licencias sin goce de sueldo, las cuales se detallan a continuación:

N°	Fecha	N° De Resolución	Vigencia		Cargo	Motivo
			Del	Al		
1	10/03/2011	N° 016	01/02/2011	31/03/2011	Director y Docente	Asuntos Pariculares
2	08/04/2011	N° 030	01/04/2011	01/07/2011	Director y Docente	Asuntos Pariculares
3	18/07/2011	N° 064	01/07/2011	30/11/2011	Director y Docente	Asuntos Pariculares
4	07/03/2012	N° 010	01/03/2012	30/11/2012	Docente	Asuntos Pariculares
4	23/10/2012	N° 088	01/10/2012	30/10/2012	Director	Asuntos Pariculares

Como se observa en el resumen anterior al profesor Elvin Gerardo Rodriguez, se le otorgaron cinco (5) licencias sin goce de sueldo, tres (3) en el 2011 como director y como docente, y para el 2012 dos (2) licencias, una como director y la otra como docente, las cuales fueron otorgadas de conformidad con el artículo 13 (numeral 7 inciso a) del Estatuto del Docente.

Con la información anterior se solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes información relacionada con los pagos efectuados al señor Rodriguez, durante los años 2011 y 2012; comprobando mediante los estados de cuenta que le realizaron pagos que no le correspondían debido a que gozaba de licencia sin goce de sueldo; los cuales se detallan a continuación:

Concepto	Valores Pagados	
	(Expresados en Lempiras)	
	2011	2012
Sueldo febrero	22,962.17	11,796.94
Sueldo marzo	22,962.17	-
Sueldo abril	22,962.17	-
Sueldo mayo	22,962.17	-
Sueldo junio	22,962.17	-
14vo. sueldo	22,962.17	-
Sueldo julio	22,962.17	-
Sueldo agosto	19,803.61	-
Sueldo septiembre	-	-
Sueldo octubre	-	17,674.64
Sueldo noviembre	-	-
Diciembre	11,796.94	16,201.75
Sueldo enero 2013	-	16,201.75
Subtotal	192,335.74	61,875.08
Total		254,210.82

De acuerdo al resumen se determina que al profesor Rodriguez se le realizaron pagos en concepto de sueldos que no le correspondían, por habersele aprobado licencia sin goce de sueldo. Los pagos indebidos ascienden a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L. 254,210.82)**.

Se verificó que mediante nota del 22 de abril de 2013, el señor Elvin Gerardo Rodriguez presentó renuncia al cargo como Director del Instituto Dr. Lorenzo Cervantes, lo cual fue resuelto según Acuerdo N° 0974-D.D.E.-12-2013 del 16 de mayo de 2013, el cual establece la cancelación por renuncia, del acuerdo de nombramiento que mantenía como director de dicho instituto, efectivo a partir del 22 de abril de 2013.

Se consultó en la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes sobre las gestiones realizadas para cumplir con lo estipulado en el Oficio N°111-2012 del 05 de marzo de 2013, suscrito por la Jefe del Departamento de Pre intervención, en el cual se menciona que se realizó una revisión de los salarios pagados y cobrados indebidamente por el profesor Elvin Gerardo Rodriguez, mientras gozaba de licencia sin goce de sueldo; a fin de determinar si se realizaron gestiones para recuperar los valores pagados indebidamente.

La Jefe del Departamento de Pre intervención de la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes, emitió constancia el 01 de octubre de 2013, en la cual se expresa: "... Al docente en mención no se le aplicó deducción por concepto de recuperación de valores porque no tenía capacidad de pago en el sistema en vista de que él solicitaba licencia sin goce por una plaza y en la otra le aplicaban las deducciones del Inprema"...

Conforme lo descrito, se incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Educación, en su Norma N° 2225d, el cual contiene las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes; asimismo se incumplió lo establecido en el artículo 2206 del Código Civil.

En consecuencia se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L. 254,210.82)**, por pagos indebidos.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De lo revisado y expuesto en el Capítulo II del presente Informe, se establece, de acuerdo a la documentación examinada, que:

1. Al señor Elvin Gerardo Rodriguez, se le concedieron licencias sin goce de sueldo por asuntos personales durante el año 2011, de las plazas de director y docente del Instituto Dr. Lorenzo Cervantes, asimismo durante el año 2012 se le otorgaron licencias sin goce de sueldo separadas como director y docente, a las cuales tiene derecho con base al artículo 13 numeral 7 inciso a; del Estatuto del docente.
2. Durante el período que el profesor Elvin Gerardo Rodriguez estuvo de licencia sin goce de sueldo, se le realizaron pagos indebidos en concepto de sueldos.
3. Lo descrito ha causado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L. 254,210.82)**, al haber percibido indebidamente pagos en concepto de sueldos estando con licencia sin goce de sueldo.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por el personal de la Dirección Departamental de Educación de La Paz y la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este Informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. Instruir al personal de la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes, a fin de que se establezca; en particular, un procedimiento de control que prevenga y evite oportunamente, el pago indebido de sueldos al personal de la Secretaria que sea de su competencia, que esté gozando de licencias con goce de sueldo; y en general, un sistema de control que evite pérdidas al patrimonio del Estado, a causa de sueldos pagados bajo cualquier concepto al margen de la Ley.
2. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada.

Tegucigalpa, MDC., 11 de noviembre de 2013

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Ledys Patricia Amaya
Supervisora de Auditoría

José Santos Aguilar
Auditor de Denuncias